

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
REGLAMENTO DE GIRAS ACADÉMICAS

(Aprobado por el Consejo Universitario el día 31 de julio del 2012 según acuerdo No. 09, acta No 35 de la Sesión Ordinaria No 27-2012. Reformados mediante los acuerdos VII y VIII, según acta 35-2012, del 31 de julio del 2012. Publicado en La Gaceta No.6 del 9 de enero 2014.)

CAPÍTULO I
JUSTIFICACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas referentes al ordenamiento, disciplina y cumplimiento de las diversas actividades programadas en las giras académicas, requeridas en los diferentes cursos, impartidos en la Universidad Técnica Nacional (en adelante UTN), como parte de su formación integral.

Artículo 2.- Se entiende por giras académicas aquellas actividades que implican el desplazamiento de un grupo de estudiantes, dentro o fuera del país, con su respectivo docente del curso, encargado de la práctica, proyecto o programa, como responsable.

Artículo 3.- Las giras académicas tendrán como objetivos:

- a) Enriquecer, ampliar y aplicar los conocimientos de los diferentes cursos que se imparten en la UTN.
- b) Fomentar la investigación aplicada y el análisis de la realidad social.
- c) Vincular a los estudiantes con el contexto mediante acciones de extensión y proyección social.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 4.- El responsable del trámite de autorización y de la gira podrá ser el o los docentes del curso correspondiente, el Director de Programa, el Director de Proyecto y el supervisor de proyecto o práctica.

Artículo 5.- Toda gira deberá contar con la aprobación del Director correspondiente y, sin excepción, deberá ajustarse a los objetivos y contenidos

del curso, práctica, proyecto o programa. El Director respectivo coordinará lo necesario para que una misma gira pueda corresponder a objetivos de diferentes cursos, prácticas, proyectos o programas del mismo ciclo lectivo o de diferentes ciclos lectivos en los casos que así se establezca, con el fin de que las mismas no sean repetitivas o innecesarias.

Artículo 6.- Cuando las giras deban ser programadas en horarios de otros cursos del mismo ciclo lectivo del plan de estudios, los responsables de las giras y los Directores correspondientes coordinarán lo pertinente para que el estudiante no se vea afectado por la pérdida de lecciones que ocasiona la gira.

Artículo 7.- El plan de giras debe entregarse al Director correspondiente al menos con quince días de anticipación, al iniciar el ciclo lectivo. Toda modificación a la programación de la gira o nueva gira deberá ser debidamente justificada por parte del funcionario responsable de la gira. El plan de gira debe contener: Objeto de la gira y su relación con los objetivos del curso.

- a) Fecha, destino, ruta y horas aproximadas de salida y llegada.
- b) Carta de aceptación, excepto cuando se demuestre que es materialmente imposible, debidamente certificada de la institución o empresa por visitar en la que conste: las fechas de las visitas y la correspondiente programación.

Lista de participantes, incluidos aquellos invitados especiales con la justificación respectiva de su participación. (Así lo dispuso acuerdo VII, según según acta 35-2012 de 31 de julio 2012)

Artículo 8.- Cuando se trate de giras colegiadas, los responsables deben coordinar las acciones pertinentes.

Artículo 9.- Aprobado el plan de gira, el Director correspondiente deberá enviar la programación de giras al departamento respectivo con copia a la Dirección involucrada. Asimismo, deberá completar la boleta de uso de vehículo institucional, además de anexar la lista de participantes a la Unidad respectiva, por lo menos con ocho días previos a la ejecución de la gira.

Artículo 10.- Podrán asistir a las giras:

- a) Los estudiantes matriculados en el curso, proyecto, práctica y programa.
- b) El Académico del curso, proyecto, práctica y programa y las personas que estén debidamente autorizadas y justificadas por el Director correspondiente.
- c) Personal académico y administrativo de apoyo, en caso de ser necesario, el cual debe estar debidamente autorizado y justificado por el Director correspondiente.

- d) Funcionarios de otras instituciones, investigadores, invitados a proyectos de investigación, pasantes y voluntarios, vinculados al quehacer de la gira con previa autorización y justificación del Director correspondiente.

Artículo 11.- Los días de giras serán contabilizados como laborables de actividad académica.

Artículo 12.- No se permitirá la asistencia de personas invitadas, salvo los casos previstos en los incisos c) y d) del artículo 10 de este Reglamento. El responsable de la actividad definirá las funciones que justifiquen la participación de la persona invitada, previa autorización del Director correspondiente.

Artículo 13.- Tampoco se permitirán visitas fortuitas de personas ajenas al grupo no contenidas en el artículo 10 de este Reglamento y que se unan al grupo de estudiantes y profesores en el lugar donde se realiza la gira.

CAPÍTULO III NORMAS DE CONDUCTA DURANTE LA GIRA

Artículo 14.- En ninguna gira se permitirá fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga (lícita o no), excepto aquellos medicamentos que la persona deba ingerir bajo prescripción médica.

Artículo 15.- Todas las actividades programadas durante la gira deberán transcurrir en un ambiente de cordialidad y respeto mutuo.

Artículo 16.- En cualquier gira se acatará estrictamente la normativa Institucional vigente tanto de la UTN como del lugar que se visite.

Artículo 17.- El responsable y los estudiantes deberán respetar el itinerario y las rutas establecidas y aprobadas para cada gira. La hora de salida en cada una de las giras programadas deberá ser estrictamente respetada por estudiantes, responsables y conductor del medio de transporte utilizado. La gira finaliza en el lugar de origen de la misma. En aquellos casos en que el estudiante tuviera que quedarse en algún punto del recorrido, durante el retorno, deberá comunicarlo previamente al responsable y firmar la boleta correspondiente. Si por motivos de fuerza mayor alguna de estas condiciones debe variarse y en situaciones que representen un riesgo para la seguridad del estudiante, el responsable deberá realizar cualquier cambio tomando en cuenta el resguardo de la integridad física de los participantes de la gira.

CAPÍTULO IV DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONSABLES DE LA GIRA

Artículo 18.- El responsable de la gira es el encargado de evaluar y validar la participación del estudiante.

Artículo 19.- El responsable de la gira deberá entregar a sus estudiantes y al Director respectivo, el plan de trabajo de las giras con al menos quince días naturales de antelación, para su respectivo conocimiento, preparación y discusión con los participantes.

Artículo 20.- El responsable de la gira deberá presentar un informe dirigido al Director respectivo, en el plazo máximo de cinco (5) días laborables posteriores a la terminación de la gira, en el formato respectivo. Este informe deberá contener:

- a) Nombre de los participantes,
- b) Actividades realizadas,
- c) Objetivos alcanzados,
- d) Evaluación,
- e) Recomendaciones,
- f) Cualquier otro aspecto que considere relevante.

Artículo 21.- En caso que el estudiante cometa una falta durante la gira, el responsable deberá levantar el acta correspondiente y presentar la respectiva denuncia de conformidad con los lineamientos del Régimen Disciplinario Estudiantil. En caso que se haya interpuesto alguna medida cautelar, esta denuncia deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

Artículo 22.- Es obligación del responsable de la gira propiciar el bienestar de los estudiantes y preparar con anticipación las condiciones de alojamiento y alimentación (reserva de hoteles, planeamiento de campamentos, sitios de comida, entre otras).

Artículo 23.- En situaciones de emergencia, es obligación del responsable de la gira tomar las decisiones correspondientes, las cuales deberán ser basadas en el sentido común, tomando en cuenta el bienestar general y la seguridad del grupo. Para ello, el responsable de la gira deberá al menos:

- a) Llevar un control constante de la cantidad de estudiantes que están participando en la gira.
- b) Portar un botiquín de primeros auxilios.
- c) Llevar un control del directorio de contactos e información médica de todos los participantes, así como de servicios de emergencia.

- d) Considerar las recomendaciones de los conductores sobre asuntos relacionados con el estado del vehículo, rutas, carreteras o cualquier otra condición de riesgo.

Artículo 24.- Es obligación del responsable de la gira liquidar los viáticos, respetando las regulaciones existentes en la Universidad.

Artículo 25.- El responsable de la gira no será culpable por acciones o conductas indebidas que asuma el estudiante durante su tiempo libre y que atenten contra su integridad física o moral.

Artículo 26.- Si por algún motivo especial un estudiante, una vez terminadas las actividades y sin la autorización del responsable de la gira, no regresa con el grupo, el responsable quedará exento de toda culpa.

CAPITULO V DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 27.- Son obligaciones del estudiante:

- a) Estar debidamente matriculado en el curso, práctica, proyecto o programa.
- b) Asistir a las giras programadas y cumplir con la programación y las actividades propuestas.
- c) Portar el carné universitario, cédula de identidad o cualquier otro documento de identificación en todo momento durante la gira.
- d) Aportar información médica o de situaciones particulares de salud, así como de contactos en casos de emergencia.
- e) Vestir adecuadamente para la gira, llevar el equipo necesario y cualquier medicamento prescrito a su persona que requiera.
- f) Acatar las normas de conducta o comportamiento de este reglamento y del Reglamento del Régimen Disciplinario de la UTN, así como cualquier otra instrucción dada por el responsable de la gira.

Artículo 28.- Los estudiantes becados deberán presentar a la Dirección de Vida Estudiantil el programa de giras, en un plazo máximo de tres semanas luego de iniciado el ciclo lectivo, para que se les brinde la ayuda económica correspondiente en caso de que su beca la contemple.

Artículo 29.- La asistencia a cualquier gira tendrá carácter de obligatoriedad para todos los estudiantes y la ausencia a estas será considerada como no justificada, salvo casos muy especiales y comprobados que a criterio del

responsable de la gira respectivo puedan ser sustituidos por otro instrumento de evaluación.

Artículo 30.- El estudiante podrá ser amonestado en forma verbal, escrita o retirado de la gira, cuando incurra en comentarios o acciones que puedan perjudicar la integridad y seguridad del grupo; sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer de conformidad con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 31.- Cualquier participante de la gira podrá denunciar ante el Director respectivo el incumplimiento de las obligaciones del responsable de la gira, así como cualquier situación que considere impropia o inapropiada por parte de cualquiera de los participantes en la gira.

CAPITULO VI DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 32.- El Director respectivo deberá aprobar, enviar y verificar la programación de las giras que se realizan durante cada periodo lectivo en las fechas establecidas, con la autoridad competente.

Artículo 33.- De igual forma deberá verificar la ejecución de la gira a través del informe remitido por el responsable de la gira.

Artículo 34.- Informar a los responsables de la gira sobre los trámites para la liquidación de viáticos, procedimiento en cuanto al uso del transporte institucional, equipo institucional, cuentas presupuestarias y códigos de los subprogramas presupuestarios.

CAPITULO VII OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE CONDUCEN VEHÍCULOS INSTITUCIONALES A LAS GIRAS

Artículo 35.- Los funcionarios encargados de conducir los vehículos institucionales en las giras deberán acatar la normativa institucional vigente relativa al control sobre el uso y mantenimiento de vehículos públicos. Son obligaciones de los funcionarios encargados de conducir los vehículos institucionales en las giras, las siguientes:

- a) Conducir diligentemente, respetando las normas de tránsito vigentes, así como la normativa vigente y comunicar al funcionario responsable de la

- gira, todas aquellas situaciones de peligro que eventualmente puedan presentarse en el desarrollo de la gira.
- b) Tener el vehículo preparado al menos quince minutos antes de la hora de salida programada.
 - c) Respetar los itinerarios y rutas de giras aprobadas, salvo aquellas excepciones por situaciones de fuerza mayor.
 - d) En caso de emergencia, accidente, enfermedad de alguno de los participantes de la gira, o alguna otra situación similar, deberá prestar la ayuda o colaboración que sea requerida, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
 - e) Atender las recomendaciones del responsable de la gira en los casos previstos en el artículo 17 de este Reglamento. (Así lo dispuso el acuerdo VIII, según acta 35-2012 de 31 de julio 2012)

CAPÍTULO VIII DE LOS EQUIPOS Y OTROS BIENES

Artículo 36.- Queda a criterio de los estudiantes y del profesor que asistan a una gira portar equipo o cualquier otro objeto de valor. No obstante, la institución no se responsabilizará por la pérdida o extravío de dichos objetos.

Artículo 37.- El uso de equipo de trabajo de campo de la UTN está sujeto a las posibilidades de préstamo de la unidad académica y el responsable de la gira será el encargado del equipo de trabajo y de velar por el buen uso del mismo en conjunto con los estudiantes.

Artículo 38.- El extravío o daño del equipo de trabajo por parte del estudiante deberá ser debidamente justificado por este y reportado al responsable de la gira.

Artículo 39.- Quienes participen en una gira deberán cuidar las instalaciones, mobiliario, equipo o cualquier componente natural presente en el recorrido y lugares de destino.

Artículo 40.- Cualquier daño causado a los medios de transporte, infraestructura, equipo, componente natural u otro bien durante una gira, deberá ser asumido por el responsable directo del daño ocasionado, quien además deberá reponer el mismo.

Artículo 41.- El equipo de trabajo será devuelto a la autoridad correspondiente el día de finalización de la gira, si esta finaliza en hora y día hábil, o caso contrario, al siguiente día hábil.

CAPITULO IX COBERTURA DE RIESGOS

Artículo 42.- Todos los participantes de la gira deberán contar con una póliza de cobertura de riesgos.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.- La presente normativa deroga lo establecido anteriormente en la misma materia y que se le oponga.

Artículo 44.- Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 6. Sección de Reglamentos 9 de enero del 2014.